

¡ESPAÑA CON HONRA!

PERIODICO CATOLICO-MONARQUICO.

PRECIOS.

En Salamanca un mes, 4 rs.—Tres id 10.—Seis id., 18.
Punto de suscripción.—En Salamanca en la Imprenta del Periódico.—Fuera de Salamanca por libranzas ó sellos de correos, un mes 5 rs.; un trimestre 13.—Los anuncios para los suscritores gratis hasta 6 líneas, pasando medio real cada una

NO 2.
SE PUBLICA
LOS JUEVES Y DOMINGOS.
Director.—DON JUAN SOLER.
Editor.—D. ANTONIO ANGULO.
Se devuelven los escritos.

de donativos para los presos y pro- cesados Carlistas.

Suma anterior. 444

Roman Regalado, natural de Salamanca, ofrece su vida á D. Carlos Margarita, y envia una pequeña muestra de su inmenso amor á los pre- hermanos. 8 rs.
Emilia Gonzalez. 2
Sr. Párroco de Aldea Rodrigo. 10
Sr. Rodero Morante, Sacerdote ca- que ruega por los liberales, odia el liberalismo y quiere favorecer en al- los Carlistas que padecen las pri- 8
Sr. P. F., Carlista hasta la pared de entusiasmo admirador del capi- del siglo, el invencible Cabrera, ter- de los traidores y perjuros. 4

Total recaudado. 476

Impuesto sobre el degüello de Cebones.

hasta ahora habíamos querido decir res- pecto á este importante gravámen, establecido por el Ayuntamiento de Salamanca y autorizado por la Diputación Provincial, porque no se nos hubiera que poníamos el menor obstáculo en la marcha al Municipio; y porque además espe- ramos que de un día á otro se comunicara ei el Ministerio de Hacienda á una que fué dirigida á dicho centro admi- nistrativo por varios vecinos de esta poblacion. se dice que tiempo hace ya, fué de- pido en la Superioridad, este impuesto como precedente y en tal sentido, que no debían los vecinos de Salamanca, pero es lo cier- me esas órdenes no se comunican y no com- lemos la razon de tal tardanza.

seosa esta Corporacion popular de buscar re- en alguna parte, establece primero con nombre de *Piso* una contribucion de puer- vergonzante, por la cual gravando algunos ar- como el azúcar, bacalao, trigo etc., paga- los ciertos derechos á su introduccion en la al. Natural era que á semejante arbitrarie- el comercio reclamara, y la Administración principal de Hacienda celosa en extremo por el mimiento de sus deberes, protestara y soli- tambien, contra ese gravámen reprobado las leyes, odiado por los partidarios de los mios proclamados en la memorable noche de Setiembre, y contrario á toda nocion completa libertad en el tráfico y comercio.

la virtud de estas reclamaciones, no bien na- el tributo llamado de *Piso*, que ya á los po- dias fué declarado *ilegal*, desapareciendo co- tal y dejándose de cobrar desde luego. De- do nuestro Concejo, trató de buscar otro im- y sin tener en cuenta la injusticia del rior, ni pensar tampoco en los recursos que rían caber contra el mismo le pareció fácil, mas sencillo y menos espuesto á clamo- popular el fijarse en media docena de veci- de la poblacion, para que ellos por si levan- parte de las cargas municipales, por de que el grito de mil ahoga el chi- de diez. Llevados de esta idea, preséntase ocasion de discutir los presupuestos y en ellos escapándose de su partida de ingresos, es- cen como obligacion á los vecinos de Sala-

manca el pago de 22 reales por cada uno de los cebones que se degollasen dentro del radio de la misma, figurando con este motivo una suma de algun valer, que habria de destinarse *exclusivamente* para la construccion y edificacion de un *Matadero*. Estos presupuestos se presentaron á la aprobacion y la autoridad llamada por la ley á cumplir con ese encargo, los autorizó y mandó se pusieran en ejercicio. He ahí la historia, si no estamos equivocados de ese mal llamado derecho de degüello, de esa onerosa carga tan injusta como arbitraria, de esa contribucion por primera vez conocida en nuestro territorio, de ese gravámen tan opuesto á las nociones de la ciencia como contrario á los principios del progreso: de ese tributo que no estando sancionado por las Cortes Constituyentes como poder en el dia supremo de la Nacion, y no hallándose en armonia con el sistema general rentístico del país, es absurdo y caprichoso; de ese arbitrio en fin que no estando aprobado por las leyes *es injusto é ilegal*.

Verdad es, segun tenemos entendido, que varios vecinos reclamaron ante el Ministerio de Hacienda contra tal gravámen, y que habiéndose remitido la instancia á informe de la Administracion, esta le evacuó opinando ser impropcedente é injusto tal y por lo tanto una exigencia del Ayuntamiento popular de Salamanca; asi lo consideró tambien la Direccion general de Contribuciones, pero es lo cierto que la orden no se ha comunicado y que los 22 reales siguen cobrando, sin que hayan bastado las quejas y reclamaciones que con tal motivo se han formulado.

Pocos esfuerzos son menester para demostrar, que este arbitrio no es ni puede considerarse de otra manera mas que como una especie de la *suprimida contribucion de Consumos*, toda vez que el pago de ella gravita sobre un artículo destinado al consumo y que gravado igualmente se hallaba por las tarifas de 1864. Pues bien, no es el nombre quien dá forma á las cosas, sino su esencia misma, por eso aunque este impuesto no lleve el nombre de consumo y si el de degüello, el resultado es idéntico y siéndolo tal, terminantemente dice el Decreto de 12 de Octubre de 1868 artículo 1.º «Queda suprimida en toda la Península é Islas adyacentes la contribucion de consumos para el Tesoro, para las provincias y para las municipalidades. Esta contribucion no podrá restablecerse bajo ningun concepto, por las autoridades provinciales ó municipales para cubrir el déficit de su presupuesto.»

Peró aun hay mas, veamos si en el degüello existen los mismos motivos de odiosidad que en la suprimida contribucion citada. Dice el preámbulo del decreto derogatorio de este, que la razon de desaparecer consiste por *«la fiscalizacion, el continuo entorpecimiento en la circulacion y la carestia de los artículos tanto mas terrible cuanto mayor es la necesidad.»* Existen estas mismas causas para desterrar el acuerdo del municipio sobre el degüello? Indudablemente que sí; prescindamos ya, de que no tienen los ayuntamientos ni las corporaciones provinciales semejantes atribuciones, de que no hay en ellos facultad para establecer impuestos, exigir contribuciones y de reglamentar la forma para la cobranza de estas, porque eso solo incumbe á las Cortes de la Nacion, poder supremo donde únicamente existe la potestad de legislar.

Prévia la anterior manifestacion, debemos advertir que el municipio para inspeccionar la cobranza de tal gravámen nombró á *cuatro vigilantes con el sueldo de cinco reales á cada uno de ellos*, á fin de que fiscalizáran quienes degollaban cebones en la Ciudad no, exigiendo además que antes se obtuviera una papeleta para verificar esta operacion y que luego á la Depositaria se fuera á satisfacer la cuota prefijada. Tenemos con esto

una fiscalizacion mas odiosa aun que la reprobada por el Decreto citado, allí solo era en un momento dado, en un solo instante en el acto de entrar en la poblacion; aqui es en tres actos diversos, que son en el de obtener la papeleta, en el de recomtar al tiempo del degüello y en el de ir á pagar luego, si es que no existen además avisos y llamamientos á la Alcaldía y el abono de alguna cita por la tardanza en el pago aunque sea de pocos dias.

Mas no solo existe esa fiscalizacion, sino que la carestia de los artículos mas necesarios para la vida es la lógica deducccion de tal arbitrio. En verdad, al imponer esa carga sobre los cebones que se degollaren, el espendedor de ellos habrá de incluir necesariamente esta cantidad en el precio de la venta, y el consumidor al comprarlos habrá de pagar con precision además del verdadero valor que el artículo tenga en el mercado, un sobreprecio correspondiente al tributo que el Municipio establece. Por eso tal arbitrio la ciencia le reprueba, toda vez que afecta á las familias, no en razon á su riqueza, sino en virtud del número de individuos de que se componen; de donde viene á resultar que una familia pobre si es numerosa contribuye con mas cantidad que una familia rica compuesta de pocos individuos. Por eso el artículo 1.º de espresado decreto de 12 de Octubre de 1868, manda que no pueda restablecerse esta contribucion bajo ninguna forma por las autoridades provinciales y municipales para cubrir el déficit de sus presupuestos. Por eso en el Proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1871 á 1872 y que actualmente se halla discutiendo en el Congreso, la base 3.ª de las que deben tener presentes los Ayuntamientos y Diputaciones para cubrir sus gastos, previene que deben quedar libre de todo gravámen ó arbitrio que se impusiere *los ganados que se destinan al abasto de carnes*. Por eso el Proyecto de ley que ha presentado á las Cortes con fecha 19 del corriente mes el Sr. Ministro de Hacienda sobre los medios de cubrir los presupuestos provinciales y municipales, dice el artículo 17 «solo podrá imponerse en las poblaciones que excedan de 30.000 almas, arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, en la proporcion suficiente para llenar el total de los ingresos ordinarios, mediante la aprobacion del Ayuntamiento y asociados de la Diputacion provincial y de los ministerios de Gobernacion y Hacienda,» añadiendo el párrafo 2.º de citado artículo, «que queda absolutamente prohibida toda limitacion en la libertad del tráfico y venta sean cualesquiera los nombres con que se estableciere.» Por eso en fin, semejante impuesto es arbitrario, cometiéndose en su cobro un acto ilegal prohibido por nuestras leyes, y sobre el cual el artículo 21 de citado proyecto, «dá derecho á cualquier vecino para denunciar y perseguir criminalmente ante los tribunales de justicia á los alcaldes, ayuntamientos y juntas de asociados, cuando estableciesen cualquiera clase de impuesto no comprendido en la ley.»

Conocido ya lo ilegal de este gravámen, veamos ahora si ha sido aprobado por la autoridad competente y en la forma que el derecho prescribe. Ya hemos dicho que en este caso ni hubo otro acto mas que la inclusion de una partidaalzada con destino á obras públicas, ni ha habido mas licencia que la autorizacion de la Diputacion provincial para poner en ejercicio los presupuestos. Pues bien dice el artículo 26 del decreto de 30 de Julio de 1859 «Las propuestas de los arbitrios municipales como las de cualquiera otros que se soliciten á título de especiales... se formarán en expediente separado, que con informe de los administradores de Hacienda pública se elevará al Ministerio de la Gobernacion á fin de que poniéndose de acuerdo con el de Hacienda resuelva lo que estime oportuno»

«tuno» y el artículo 32 del mismo decreto añade: «Los alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad personal de que no se haga ninguna exacción indebida con pretexto de cubrir gastos pertenecientes al presupuesto municipal, entendiéndose por exacción indebida aquella que no esté oficialmente autorizada por el Ministerio de la Gobernación.»

¿Se ha instruido por ventura en este caso ese expediente por separado, se ha elevado á la aprobación superior, se ha pedido informe á la administración de Hacienda pública sobre él, ni se han puesto de acuerdo los dos ministerios en los términos que señala el artículo 26 ya mencionado? De nada sirve se diga que en el día no es necesaria la formación de ese expediente porque el artículo 51, párrafo 2.º de la ley municipal vigente dice: «Necesitan la aprobación de la Diputación provincial para ser ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos sobre la creación, reforma, sustitución y suspensión de arbitrios, repartimientos y derechos municipales y el método de su recaudación:» así como que el artículo 14, párrafo 9.º de la ley orgánica provincial publicada en 21 de Octubre de 1868 ordena: «Son inmediatamente ejecutivos los acuerdos de las Diputaciones provinciales sobre la supresión, reforma, sustitución ó creación de arbitrios.»

Y decimos que de nada sirve todo esto; ya por que el decreto de 30 de Julio de 1859 no se halla especialmente derogado; ya porque el mismo párrafo 2.º, artículo 51 de la ley municipal terminantemente espresa que semejantes arbitrios, bajo ningún concepto, ni en su naturaleza, repartimiento y recaudación, podrán ser contrarios al sistema rentístico vigente para el presupuesto de ingresos generales: y ya en fin porque en el mismo párrafo 9.º, artículo 14 de la ley orgánica provincial se añade que en la creación de estos arbitrios no se exceda los límites marcados en las leyes. ¿Y no es contrario al sistema rentístico general de la nación el impuesto sobre el degüello de los cebones, cuando es una forma de la suprimida contribución de consumos, cuando en sustitución de la misma hallase establecido el impuesto personal, y cuando por su naturaleza y modo de recaudarse es un tributo opuesto á todos los existentes en la actualidad?

No menos de notar es en este asunto una particularidad digna de fijarnos un instante en ella. La primera corporación provincial de Salamanca autorizó solo la cobranza de los 22 reales á los cebones que se degollaren dentro del radio de la Ciudad, y al ver ese acuerdo los especuladores en esta industria salieron á degollar los cebones fuera del radio de la capital, introduciendo luego los canales dentro de la población. De esta manera sin ponerse de frente al mandato de la autoridad, ni entrar en discusiones sobre la ilegalidad del impuesto, la cobranza de este se hizo imposible por no estar comprendido dentro del precepto de ella. Mas el Alcáide acudió al Gobernador de la Provincia y en virtud de tal reclamación se fijó á las Puertas de la Casa Consistorial un anuncio concebido en estos términos: «Autorizado este M. I. Ayuntamiento por la Excm. Diputación provincial, para exigir 2 escudos 200 milésimas de derechos por cada uno de los cerdos que se degüellen dentro del radio de esta Capital, y habiéndose observado que algunos abastecedores, para eludir dicho impuesto salen á verificar el degüello de cerdos fuera del radio de la misma, el señor Gobernador civil, en oficio de este día, me autoriza nuevamente, para que exija mencionados derechos á todos los introductores de cerdos muertos, ó que justifiquen en otro caso con certificación del Ayuntamiento donde se hubiese sacrificado el cerdo haber satisfecho en él los derechos arriba indicados.»

Dejemos á un lado lo del sacrificio del cebón, dejemos también el poder que el Alcáide de Salamanca pretende, convirtiendo en administradores suyos á los Alcaldes de todos los demás pueblos, dejemos en fin esa amplia facultad de querer llevar su esfera de acción á otros pueblos mas allá que el suyo, y á alguna otra provincia mas que la nuestra, cuando se pretende exigir derechos por el cerdo que hubiese sido degollado en algún pueblo de Avila, Cáceres ó Zamora. Dejando á un lado todo esto, es lo cierto que si ilegal é impropio es el pago de este gravámen por los cebones que se degüellen dentro del radio de Salaman-

ca, mas ilegal, mas absurdo, y mas arbitrario seria, si se exigiera, el cobro del gravámen sobre los cerdos que habiéndose degollado fuera del radio de la Ciudad, se introdujeran luego en la misma muertos ya. Y seria todo esto porque la Diputación provincial solo autorizó para los que se degollaran dentro de la población y no fuera de ella: y porque el artículo 21 de dicha ley orgánica provincial prescribe que, la ejecución de los acuerdos de las Diputaciones provinciales corresponde siempre á los Gobernadores de provincia, quienes no podrán alterarlos ni variarlos.

Este anuncio de la Alcaldía dió lugar, segun nuestras noticias, á una solicitud que pende ante la Excm. Diputación, pidiendo no se autorizara el cambio de semejante acuerdo. He aquí el objeto de esa sencilla instancia, que habiendo pasado á informe de la Administración de Hacienda pública, esta no pudo menos conforme á nuestras leyes y en armonía con los principios de la razón y del buen sentido, sino emitir un fundado informe favorable en extremo al objeto de dicha exposición. Mas sin embargo tal es la fuerza de las cosas y tal el destino señalado á ciertas cuestiones, que apesar de ser tan claras como el sol del medio día, y apesar de ser tan sencillas como fácil es abrir los ojos para ver la luz; sin embargo faltábale á esa solicitud una cosa original, una cosa muy rara por cierto, un gran atisvo, que sin él, todo hubiera sido en vano; faltábale que el ayuntamiento dijera si tenia veedor para inspeccionar las carnes muertas y también que espusiera los fundamentos que la han asistido para imponer dicho arbitrio por salubridad pública. He aquí dos hechos que á la verdad no hubiera sido fácil atinar con ellos, y menos cuando la misma corporación Provincial hubiera podido averiguarlos por sí; el primero con solo mandar abrir el presupuesto municipal de Salamanca, donde consta el sueldo que tiene señalado el veedor, y el segundo con solo fijarse en el anuncio puesto al público por el Sr. Alcáide, donde para nada se habla de salubridad, ni habia porque nombrarla. Luego no es la salubridad pública lo que motivó el oficio del Sr. Gobernador, ni tampoco la razón que este tuvo para el cambio del acuerdo de la Diputación, es únicamente la consignada en dicho anuncio, ó sea que los vecinos de Salamanca salieran á verificar el degüello fuera del radio de la misma. Pendiente aun se halla esta solicitud de su resolución, segun nuestras noticias, y es de esperar que su fallo será el mismo que el de la Administración pública ya porque en ello está interesado el decoro del cuerpo, á fin de no permitir que sus resoluciones sean variadas por nadie cuando la ley espresamente lo prohíbe: ya por no confundir lo que es un arbitrio de lo que es un acuerdo sobre salubridad pública, ya porque de no ser así vendria á restablecerse el derecho de puertas, exigiendo esta carga entonces no por razón de degüello sino por razón de introducción de un artículo en la Ciudad; ya por la notoria desigualdad que vendria á establecerse entre el forastero y el vecino de Salamanca, desigualdad tanto mas notoria y perjudicial cuanto mayor fuera la competencia: y ya en fin por la odiosidad que lleva sobre sí un solo artículo, gravando únicamente á este por su introducción en la Capital, cuando tantos y de tan diversas especies son los que diariamente se introducen.

Y no se crea que esta apreciación es tan solo por decir, puesto que pesando ese arbitrio únicamente sobre el vecino de Salamanca y no sobre el forastero resultara el desnivel de los precios entre uno y otro comerciante. En verdad al especulador de la Ciudad que degüella fuera é introduce el cerdo para venderle en la población se le exigen los 22 reales, mientras que nada se reclama, nada se pide y á ningún pago está obligado el forastero que al mismo punto viene á vender estos artículos: y siempre resultará que vendiendo este sin tal gravámen podrá dar mas barato el precio y sostener una lucha y una competencia para el conocidamente ventajosa, toda vez que puede rebajar los 22 reales que se imponen al comerciante de la Ciudad. Supongamos que en vez de ser á los cebones, se mandara pagar á otra clase de comerciantes un cuarto por cada vara de telas que introdujeran dentro de la población y que se eximiera de esa carga al que no es vecino de ella, ¿no habria siempre el forastero de vender sus

géneros con un cuarto mas de economía en los precios sobre el de la Ciudad? ¿Y podria este sostener una lucha tan desigual sin que á cada paso se quejase de los autores de tal injusticia y tal desproporción?

Bueno es por último advertir, que si por razón de salubridad quiere obligarse á los introductores de cerdos muertos al pago de ese impuesto, que es entendido que son vecinos de Salamanca, quienes esté se les quiere cobrar y que figurando el presupuesto municipal de la misma un sueldo para el veedor, ni este puede cobrar derecho alguno mas que el consignado en dicho presupuesto y por razón de los servicios que preste á nombrar del ayuntamiento, ni esta corporación puede exigir un gravámen con el solo y exclusivo objeto de pagar al inspector de carnes segun el Decreto de 17 de marzo de 1864. De todos modos, como aun cuestión no está resuelta, prescindimos por ahora de mas consideraciones que sobre el particular diéramos hacer y quedamos á la mira para enterar á nuestros lectores respecto á este asunto y les á conocer la resolución que en su día obtuviese espresada instancia en la Diputación Provincial no sin antes advertir que no teniendo las leyes efectos retroactivos, el acuerdo nuevo que hoy se máre este cuerpo sobre dicho asunto, solo habria de entenderse para lo sucesivo, mas no para el tiempo ya pasado, porque si así fuera seria por sí mismo como contrario á uno de los primeros efectos de todas las leyes.

(Remitido.)

AL LEGO DE MI CONVENTO.

Carísimo hijo: La suma de dificultades con que se ve el mundo de la presente, y la falta de luz y de firmeza de razón y no menor viveza de forma primida en la escritura de tu segunda epístola de tal guisa han apretado mi entendimiento para resolverlas, que ni cuando eran usados los silogismos, y manejados los predicamentos en la ciencia de las disciplinas teológicas ó filosóficas, puse nunca en tanto apuro y estrechez. Preguntame y estás deseoso de saber en qué molde imaginativa se ha acuñado la moneda del liberalismo, y cómo es que se han aficionado con tanto cariño los entendimientos al error, y arrojado y pegado con tan dulce liga las voluntades al desorden, que aun los que en la forma exterior semejan mas á los antiguos españoles, no están aparejados en su corazón á desecharle y abandonarle.

Difícilísimo es en gran extremo y casi rayano lo imposible, escudriñar y poner al manifesto los misterios que lleva en su seno el humano entendimiento escondidos, y los secretos que guardan con apretado cerrojo el corazón ocultos, cuyos caminos son para el hombre mismo desconocidos. Dende que entró en el pecho humano la pomposa del orgullo y se revolvieron en el corazón humores de las torpes concupiscencias, yo no que secreta afición y próximo parentesco liga el entendimiento al absurdo, y la voluntad al desorden, que magüer perniciosos ambos al destino bienaventuranza del hombre, les abraza y entranza como si fueran sus amigos mas leales y sinceros, ó el blanco de sus esperanzas.

Algo de agradable y deleitoso deben encerrar esos dos monstruos para el hombre, lejos de asustarse de su fealdad, se ponga de hinojos delante de su contrahecha figura, diciendo: tu eres mi dios, tu eres mi vida. Yo no descubro otros atractivos en ellos que el que, en realidad de verdad, la mentira es el dios del entendimiento soberbio, y la vida del corazón desarreglado el mal. Para cuyo entendimiento has de saber que componiéndose el hombre de dos sustancias, y habiendo de pasar por dos estados de vida, tiene apetito de dos linajes de bienes muy diversos, los del cuerpo y de la vida presente, groseros y deleitables, y los del alma y de la vida futura nobilísimos é imperecederos. Pero acontece que los primeros están mas cercanos á los sentidos, hay con ellos mas íntimo comercio, el hombre se aficiona con mas ahinco á su prosecución, mientras que para alcanzar los clarísimos de la vida, es menester violentar la flaca naturaleza,

arse á la consideracion y apetito de los eter-
 nes bien, el liberalismo que conoce esta ma-
 propension de humano apetito á los bienes
 que á los eternos, como un habil pes-
 voluntades, ha puesto en el mercado
 de las conciencias una gran masa de bie-
 temporales, de tierras y agios y destinos á
 para pescar á los españoles débi-
 olvidadizos de la vida futura, y cu-
 en la fé, no repara mucho en la ligadura que
 conciencia á los hombres en el sétimo precep-
 Dios á los hombres en el sétimo precep-
 del decálogo. Cuando el rey Fernando VII ha-
 á ciertos sujetos los *ilustres presidiarios*, el
 liberalismo era un pobrete, que nada tenia que
 á los suyos sino doctrinas halagüenas y
 Le era menester por ende buscar un
 que diese cuerpo á sus principios especula-
 Y mira que casualidad, topó en seguida con
 bienes de la Iglesia, y los bienes de beneficen-
 y los bienes de instruccion, y los bienes de
 que eran los bienes de los pobres gana-
 con el sudor de su rostro por nuestros ante-
 y legados en testamento á los pobres. Una
 hallada esta mina, el liberalismo por uno de
 milagros tan propios de los que no tienen en
 estima los bienes eternos, en un santi amen
 de una turba de andrajosos una familia de
 nuevos, y claro está, presupuesto que el li-
 berismo no tiene el don de hacer milagros co-
 de la multiplicacion de los panes, claro es
 que para enriquecer á unos pocos hubo que empo-
 á los muchos. Para que esta hazaña co-
 como una proeza de ingenio y como un sa-
 lido en favor del bien público, el liberalismo
 inventó de engañifas deslumbradoras,
 que no atacaba á la propiedad, sino solamente
 mudanza en su forma, haciendo pasar las
 de unas manos á otras, de las que en su
 particular llamó muertas á lo que en rea-
 eran mas verdaderas manos vivas. Y el pue-
 español bonachon de suyo, y en cuyo corto
 no ha entrado muy adentro la no-
 de esas doctrinas, se aquietó con la dis-
 y dejó que corrieran las cosas á gusto del
 y de sus santones, no echando de ver que
 rebatirle esos bienes temporales, que por mu-
 años gocen si posible es sin inquietud de
 sus nuevos dueños, se robaba á los es-
 otro bien superior, el bien de la verdad,
 de la conciencia, el bien de la paz, el bien
 honra, el bien de las buenas costumbres.
 porque lo de menos hubiera sido que el es-
 liberal se hubiera tragado en pocos años
 acumulada por la sobriedad de nuestros
 antepasados, si para dar un colorido de
 á sus despilfarros no hubiera tomado al
 como un docil instrumento de sus ambi-
 de goce y de mando. Aunque con menos
 que el liberalismo, otros gobiernos, diré
 otros gobernantes particulares se han en-
 muy fuera de las vias que señala el sé-
 precepto. Célebres son en la historia de Ro-
 el gobierno de los procónsules, y en la pá-
 del Duque de Lerma. Pero no falo bien,
 el postrero señaladamente ni empobreció
 nacion, ni hizo venales las conciencias, des-
 tando la paz de estos reinos.
 asi el liberalismo. Vistiendo con la capa del
 público todas sus operaciones subterranas,
 menester revolver al pueblo, que empobre-
 dependencia, para cacarear con las cien trom-
 la sofisteria periodística que obra en su
 En esta empresa es habilísimo. Dá en su
 de votar, haciéndole creer que ejer-
 de soberanía, cuando en realidad de
 el día en que le llama soberano es el de
 esclavitud, impuesta por la amenaza ó
 de los caciques. Llama al pueblo libre
 carga sobre sus hombros las pesadas ca-
 de la influencia ó del soborno. Le regala
 escrituras que se llaman periódicos,
 allar á sus ojos el verdadero estado de
 negocios. En fin, en treinta y cinco
 dominio liberal los llamados órganos de
 nunca han dicho una verdad al pueblo.
 algun diputado ó periodista ha teni-
 dor de llamar las cosas con su propio
 ha sido osado á levantar una punta
 del velo que ocultaba sus arbitrariedades

é injusticias, al momento se echaban sobre sus
 palabras montañas de denuestos, que abrumaban
 al pobre revelador de los misterios de iniquidad,
 y sus perpetradores seguian en la pública estima-
 cion como unos benditos beneméritos de la pátria,
 ilustradores de la opinion, eminentes repúblicos,
 et cetera, etc.
 En resumen, el liberalismo no ha sido podo-
 roso sino para devorar los públicos caudales; pa-
 ra derribar los grandes monumentos artísticos, pa-
 ra destrozar ricas bibliotecas ó echar á las llamas
 de su particular inquisicion preciosos manuscri-
 tos, y sobre todo para relajar todos los vínculos
 que unen unos hombres á otros en toda sociedad
 concertada, sacando á pública subasta la concien-
 cia de los unos, seduciendo en el misterio de sus
 tenebrosas operaciones la honradez de los otros y
 corrompiendo las costumbres de todos. Los padres
 de ese monstruo de iniquidad y de desórden, ma-
 güer asustados y horrorizados de su fealdad, le
 aman y acarician sin embargo por ser hijo de
 sus entrañas, concebido en el seno de su orgullo,
 dado á luz en el banquete de su ambicion, cria-
 do á los pechos de su poder tiránico, educado en
 la escuela de su monopolio de enseñanza y de la
 opinion, y ahora que como hijo de sus reveren-
 dos padres, (porque tambien hay reverendos en-
 tre los liberales, y padres maestros, y jubilados,
 frailes ó hermanos del cordon flojo,) como buen
 hijo viene siendo ya hace algunos años el bácu-
 lo de su vejez. Hablar mal por ende de su que-
 rido aunque feísimo engendro delante de estos re-
 verendos señores, es un crimen de lesa intoleran-
 cia, de ese despotismo que est n acostumbrados
 á gravar sobre los muchos que difieren de su pa-
 recer. Déjase entender que antes se cortaria la
 mano derecha que confesar un pecado, y decla-
 rarse únicos aprovechadores del despilfarro de los
 públicos caudales y verdaderos hacedores del des-
 concierto y ruina de la pátria. Es demasiado gor-
 da esa verdad para que salga entera y sin rom-
 perse en mil excusas de unos labios, que no tien-
 en la costumbre de ser imparciales.
 Pero es el caso, que la verdad esa y otras mas
 rollizas y sanas concebidas en la mente del oprimi-
 do pueblo en treinta y cinco años de laboriosa
 gestacion, y en el seno de repetidos desenga-
 ños, han brotado espontáneamente de su boca den-
 de que el mismo liberalismo la concedió libre fran-
 quicia para andar por el mundo emparejada con
 el sofisma y con el error. Y si bien los libera-
 les cucos y marrulleros doctrinarios han fruncido
 el ceño y rabian en su corazon, echando por den-
 tro una procesion de maldiciones á la imprudencia
 de los viajeros de Cadiz, la fuerza de las cosas
 ha sobrepujado á la voluntad de los hombres.
 Laméntanse de la condicion de las cosas impues-
 tas por la revolucion de Setiembre; ven con dis-
 gusto que los vientos se han desencadenado ame-
 nazando una tempestad; sienten sobre todo que se
 pongan de manifiesto todos los embrollos en treín-
 ta y cinco años por ellos empleados para dispo-
 ner de esta pobre España como de un país con-
 quistado, y temen por el tiempo futuro, que cual-
 quiera forma y condicion de vida en que se asien-
 te el edificio de la gobernacion, les ha de ser des-
 favorable á sus antiguas mañas de caciquismo y
 de monopolio. Se agarrarian á un clavo ardiendo
 atruque de mantenerse en su apetecido y anti-
 guo ordenado desórden, pero ni aun ese pandero
 se les concede. Solo se les ofrecen al sentido dos
 términos de eleccion en igual peso repugnantes á
 su gusto, siendo acaso lo peor del caso que que-
 riendo evitar los dos barrancos, les sea menester
 pasar por medio de ellos. Están ciegos mas que
 de la lumbre del entendimiento, de la derechu-
 ra de la voluntad, pero la justicia de Dios que
 ha enviado á la tierra ese monstruo que se llama
 revolucion, se ha encargado de enderezar esas
 voluntades tuertas, y arrancar la venda á esos cie-
 gos entendimientos. No te canses pues en adere-
 zar silogismos, ni disputas infructuosas con ellas.
 Quien les ha de argüir desde la barandilla del
 cielo es la justicia de Dios ejecutada por el mi-
 nisterio de los hombres. Aunque hasta hoy se han
 escapado de todos los argumentos por la tanjente
 de sus sofismas ó de su tiranía, contra el del
 látigo de la justicia con que castiga Dios á todas
 las clases prevaricadoras, no hay tretas ni arti-
 mañas que valgan. Se acabó ya la época de los

distingos y de los sofistas. El pueblo no entiende
 de equilibrios. O Jesus ó Barrabás, y en ambos
 casos la justicia seca, ó como castigo ó como re-
 gla: no quieren el sacrificio, son egoistas, pues
 tendrán que sufrir la espacion. No disputes con
 ellos, no son las palabras las que han de traer la
 sanidad; España está ya cansada de palabras, tie-
 ne hambre y sed de justicia y de paz, y esos bie-
 nes vendrán, pero acaso despues de escarmenta-
 das egoistas clases acomodadas. En vez de dispu-
 tar pues, pide á Dios que tenga misericordia de
 su pueblo, como lo hace tu afmo.

Fr. Patricio Antigüedad.

Para poner de manifiesto los abusos, atropello-
 y coacciones empleadas contra los carlistas en las
 últimas elecciones parciales que acaban de tener
 lugar, la junta central del partido carlista, ha acor-
 dado publicar una memoria comprensiva de todos
 ellos y de los resultados obtenidos por nuestros cor-
 religionarios. Aplaudimos este pensamiento que da-
 rá mucha luz para conocer la tiranía vergonzosa
 que hoy pesa sobre nuestro infortunado país.

Para que nuestros lectores se cercioren que *La
 Alianza del Pueblo*, es un papel que insulta, in-
 juria, escandaliza, calumnia y falta hasta las mas
 vulgares condiciones del respeto y decoro que me-
 recen las personas calumniadas, insertamos á con-
 tinuacion la carta que el Sr. Cura Párroco de
 Aldeatejada ha dirigido al Director de aquel pa-
 pel, obligándole á que se desdiga de las calum-
 nias que le ha inferido, sino quiere verse en la
 dura situacion de que los tribunales le obliguen
 á ello.—Dice así la carta:

Sr. Director de La Alianza del Pueblo.

Aldeatejada y Enero 30 de 1870.

May Sr. mio: He visto con estrañeza á pesar
 de su palabra empeñada, que no se ha dignado
 V. estampar en su periódico la comunicacion que
 con fecha 15 del actual entregué en propia ma-
 no, contestando al suelto que aparece en dicho
 periódico en el número 54 correspondiente al 5
 de Diciembre último, donde se me calumnia de
 la manera mas insolente y atrevida.

Si V. como caballero estima en algo su buen
 nombre y reputacion, no tengo yo en menos lo
 que á toda persona bien educada corresponde; á
 cuyo número creo pertenecer, sin que nadie haya
 podido imputarme delitos como los denunciados en
 su periódico, que si no son originados de V. nun-
 ca debiera dar cabida á estos en la prensa, por-
 que lejos de conseguir el objeto que se propone
 hieren de rechazo al autor de la calumnia y á
 cuantos en ella se complazcan, y sobre todo á V.
 como Director, por el poco favor que á si propio
 se hace descendiendo á tan bajo terreno.

Cumple pues, á su buen nombre como caballe-
 ro, cumple á su palabra empeñada, como asi tam-
 bien á la imparcialidad con que dice V. que obra
 siempre, dar á la prensa mi comunicacion ó rec-
 tificar en debida forma para que mi nombre que-
 de en el concepto que merece, como asi lo tiene
 V. de obligacion por la ley, sin dar lugar á que
 me vea en la precisa necesidad de citar á V.
 ante los tribunales de justicia, que quiere evitar
 este su atento S. S. Q. S. M. B.

Felipe Gonzalez.

¡¡Que viene!!!
 -Antoñito el «narangero»—viene en tren de mer-
 cancias,—á reinar por uros dias—y á rescaiar su
 dinero.—Con tanto berengenal—nuestra magestad
 futura—se ha olvidado de la altura—que tiene el
 Palacio real.—La altura que tiene ignoro,—pero á
 la verdad no falto—si digo que hay un gran sal-
 to—saltando al Campo del Moro.—Y me sugiere
 esta idea,—que puede subir oculto—la escalera,
 como un bulto,—y bajar por la azotea.—Y es una
 cosa sencilla—como corona, ambiciona,—que se
 rompa la corona—cayendo de coronilla.—Tantas
 simpatías tiene,—que con entusiasmo loco,—como
 si viniera—«el coco»,—todos exclaman:—¡¡que vie-

nell...—Le han mandado á «última hora»—que re- tarde su venida;—él se ha ocultado en seguida,— y el paradero se ignora.—Animo, D. Montpensier: —lleguese usted por acá,—que lo escrito, escrito está:—«no puede dejar de ser».—Véngase Vd. á reinar,—que el trono convida al goce,—y el «fiel» Topete conoce—la aguja de marear.—No admita usted nuevos plazos:—por rey le aclaman los buenos:—véngase usted, que lo menos— es salir á «naranjazos.»

(El Observador.)

Calumniadores viles: Calumniadores inmundos. Calumniadores infames.

Nuestros habituales lectores estrañarán tal vez que volvamos á ocuparnos de ese papelucho titulado, *La Alianza del Pueblo*, en que uno de sus redactores, por hacer sonar su nombre en letras de molde, que por lo visto debe de ser su gran aspiración, insiste en la execrable tarea de llenar de *babas asquerosas* á la Sra. Superiora del Hospicio. No es posible que callemos ni ahora ni en lo sucesivo: el carácter religioso de nuestro periódico nos obliga á volver por los fueros de la justicia, por la honra de la Señora, á la que un *estudiante reprobado en los exámenes de fin de curso por inepto, y procesado por insultos inferidos á sus jueces y profesores: sonajero político y lagartija literaria*, ha intentado mancillar.

El autor de las calumnias que vieron la luz pública en el papelucho de que nos ocupamos, número 78 y correspondiente al 30 de Enero anterior, es Leopoldo Araujo y Martín.

Principia en llamarnos periódica, es decir, que nos hace pertenecer al género femenino; hace gracia el chiste, es un rasgo de ingenio. Pero en cambio el periódico en que escribe el mozo pertenece al género macho, y bien lo da á entender en el escrito de pezuña, al que contestamos.

Continua manifestando el redactor macho, que su periódico y el nuestro están juzgados por el público; y el juicio es muy ventajoso para el suyo: *Claro, claro:* Es del género macho, á qué dudar. No te disputamos la preferencia.

Vamos á lo gordo del escrito infamatorio, que es lo único que nos interesa y nos obliga á tomar la pluma, pues lo de tirar coces al aire y rebuznar es cosa que hace gracia en los domingos en los bailes de las charras; reservémoslo para ellas. *De minimis non curat Pretor.*

Con gravedad de *barba de comedias*, y alzándose de puntillas, dice que Sor. Clea Zugarondo no estaba enferma habitualmente, no lo había estado nunca. ¿De veras? ¿Pues no era pública en el Hospicio que tenía la penosa enfermedad de *herpes* y otras erupciones peligrosas, que curaban con frecuencia los facultativos de la casa? No es público y notorio que no ha habido año que no fuese á los baños de Ledesma? No es público que tenía casi siempre las piernas desolladas? Vaya, vaya, rapaz atrevido, á aprender primero el miramiento y respeto que se debe al público no mintiendo, ni haciendo el papel de editor, ni de payaso. Por desgracia la difunta Zugarondo que antes fuera Superiora en otra casa, vino por enferma destinada á este hospicio y por enferma dejó de ser Superiora hace 16 años.

Pero la verdadera causa de la enfermedad fué un disgusto que la dió la Superiora diciéndola que faltaba ropa de la cuna de los niños. Esto hacen decir al escritorzuelo, añadiendo despues que la Superiora le pidió perdon.

¡Que esto se escribal que á tal degradacion hayamos llegado! La señora Superiora no había visitado detenidamente el departamento de la cuna, ni sabía si faltaba ó no la ropa á que el tal Araujo hace referencia. Muerta Sor Clea la Superiora con las maneras finas y delicadas que revelan una educacion esmerada, y acompañada del señor Director del Establecimiento el Presbítero D. Antonio Gonzalez, examinaron aquella dependencia en la que encontraron mil gorros, igual número de camisas, pañales y abrigos de los niños que entran en la cuna; esta es la verdad, estos los hechos públicos, incontrastables, por nadie desmentidos, ni podrá desmentir ninguna persona decente, solo cuando mas un *redactor macho*. ¿Cómo pues os atreveis miserables escritorzuelos, como no re-

parais que al pretender oscurecer la elevada y alta reputacion de la señora, que por la santidad de su estado no puede confundiros ante los tribunales por villanos é inmundos calumniadores, como no reparais, repetimos que al pretender insultar reputaciones ajenas, os descubris por lo que sois? Nada, absolutamente nada de cuanto en este particular manifiesta el rapaz, es cierto, todo es pura invencion, todo calumnia.

Los vómitos que tuvo Sor Clea, añade el inepto estudiantillo, *ocasinó el frio y tras este la pulmonia*, despues la muerte. A tiro de ballesta se descubre que es entendido en materia de pintar papeles, ó lo que es lo mismo en papeles pintados. Volvamos la oracion por pasiva y estaremos en lo cierto: Sintió frio en la cama, al frio siguieron los vómitos, la pulmonia estaba declarada, lo demas es ya sabido.

No es cierto que la Superiora esté bien querida y estimada de las hermanas: con este nuevo insulto pretende sonronjar la acrisolada virtud de las hijas de San Vicente, este inmundo reptil. De ello es una prueba, añade, una carta de Madrid y no sabemos que otras salvajadas que aduce en confirmacion de su aserto. En los tribunales de justicia al calumniador vil no se le admite de testigo, por que quien una vez faltó á la verdad y santidad del juramento, se le supone capaz de repetir su felonía. Y quién ha injuriado calumniosa torpe y villanamente á nuestra vista, ¿qué crédito hemos de dar á supuestas cartas de personas que no cita, ni manifiesta quienes son?

Es igualmente una impostura la de suponer que la Superiora faltó en lo mas mínimo á los miramientos que se deben á cuantos visitan el establecimiento, ó preguntan por cualquiera de sus moradores. Por mas que allí vayan personas ordinarias, de baja estofa, autoras de *cartas de sotas de cuartel*, la superiora ó la que hace sus veces reciben siempre con amabilidad y con finura á todo el mundo. De esto deponen cuantos hayan visitado alguna vez la casa.

Pero donde murió la enferma no era lugar de clausura, han hecho decir al escritor atrevidillo. ¿Era ó no era enfermería? Si lo era está el mandato de la regla de que la Superiora nunca prescinde. ¿Y quién duda que lo era, toda vez que desde el dormitorio general se la bajó á aquel lugar? ¿Y cómo entraron otras personas que no eran de su familia continua el mentecato? Entraron los eclesiasticos, que por su ministerio están á ello obligados, entraron los médicos sangrador y nadie mas. Cite otros el escritor.

En fin, añade, la Superiora no tenía caridad. Es claro, no dejaba hacer lo que irracional é indiscretamente se pedia, por eso no tenía caridad. Aconsejamos al escritor, que la dé lecciones de caridad, de aquella caridad sublime, ardiente, de que tiene ejemplos en la familia cuando cierta casa estaba ruinosa y por ganar unos miserables reales, no se declaró, ocasionando este silencio la muerte de algunos desgraciados.

Hemos concluido: trabajo nos ha costado esta ocupacion, pedimos muy encarecidamente á nuestros lectores nos perdonen el enfadoso rato que les damos con detenernos en rebatir las insultantes calumnias de ciertos monos insensatos; el afan de que se diga que sus nombres andan escritos en letras de molde, les obliga hacer el papel que les mandan, los formalotes del tenebroso senedrin y salen retozando al redondel dando berridos y brincando hasta que el público pide á voz en grito al corral... al corral... al corral.

Hacemos caso omiso de las insulseces que este redactor macho nos regala; nos llama mercaderes del templo de Jesus, falsos apóstoles, fariseos con lengua de vibora y corazon de ligre, nos llama almas negras, gente de sotana y solideo, que manejamos el trabuco y puñal. ¿Qué habriamos de decir si nos propusieramos hablar? El estudiante que reprobado por su desaplicacion y notoria incapacidad insulta á sus jueces y maestros, que intenta asqueroso, hechar baba sobre la señora cuyas virtudes, talento y recomendables circunstancias y dotes de gobierno es incapaz de apreciar, es estraño que nos insulte en un papel inmundo de taberna? Por otra parte las únicas armas que con él pudiéramos emplear era el pañuelo de los mocos, el babador, y la escoba para limpiarle el polvo y porqueria, y estas operaciones son mas propias

del barrendero de la redaccion que de nosotros que aunque ni vestimos sotana ni solideo, no descendemos á esas ocupaciones porque nos llaman la atencion otras cosas.

En lo demas, el artículo á que contestamos, que huele á *tia que apesta*, inspirado por la sulipacion especie de prosepina, debiera llevar otra letra no será tarde, si el rapaz vuelve á servir de pantalla á quien le inspira.

En los momentos de concluir este artículo, acabamos de saber, que el *libelo Alianza del Pueblo blasfemos*, tuvo escalofrios monijobos, y de uno de estos, cuando tenía el medicamento que el médico *España con Honra!* le preparaba, murió mas tiempo que para decir: *cuanto he hablado ha sido por boca de ganso. Descanse en paz en la alberca.*

CRÓNICA DE LA CAPITAL.

Pobres tontos: Unos cuantos infelices jornaleros alucinados por el afan de hacerse ricos, dieron crédito á un muchacho, que nuevo zahori aseguraba que veia lo que estaba oculto en las entrañas de la tierra. Entre las patrañas de que les persuadía era una, que en los escombros del que fué convento de S. Vicente se encontraba un gran tesoro. Sin consultar mas antecedentes, y guiados del muchacho, han hecho grandes escavaciones hasta llegar á encontrar piedra viva sin conseguir otro resultado que el cansancio, las risas y las burlas de no pocas gentes que acudian á verlos trabajar. Sentimos la esterilidad de sus esfuerzos, pero mas aun, que por la autoridad competente no se hayan adoptado las disposiciones convenientes para impedirlos. ¡Y despues se dirá que no hay fanáticos en el último tercio del siglo XIX!

Debemos á la delicada atencion del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital un billete que nos autoriza para asistir á las sesiones que celebre, dándonos un lugar especial á fin de tomar notas apuntes de la sesion. Damos las mas espresivas gracias á la Corporacion popular por su fino obsequio y prometemos asistir algunas veces.

Rasgo notable. Una pobre criada viendo la dolorosa y aflictiva situacion de los Señores de casa en que sirve, pues la mayor parte de los dias ni aun se enciende lumbre por falta de cursos, agotados los que habian producido la venta de alhajas, ropas y efectos, ha enagenado sus vestidos, quedándose esta virtuosa sirvienta con lo puesto, á fin que sus señores cuenten mas dias mas con este pobrísimo medio para su manutencion y la de tres hijos de corta edad. En cielo encontrará sobreabundante recompensa por su heroico sacrificio ¡Oh! Si las personas acomodadas hiciesen algo parecido en favor de tantos necesitados, mucho podrian remediarse los males que está causando esta revolucion que sufrimos!

ANUNCIO.

VENTA DE SALES EN SANTANDER.

El miércoles 2 de Febrero llegará á dicho punto un vapor con 10,000 quintales sal de S. P. nando, que se venderá por partidas á 14 reales quintal puesto en la estacion de aquel ferrocarril.

Para los pedidos dirigirse á los Sres. Perce García, de Santander.

6-1

SALAMANCA: IMP. A CARGO DE ANTONIO DE ANGULO, Rua, 57.